

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103019-2019-00202-00

El despacho observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo en el término legal concedido en providencia calendada a 20 de enero de 2022.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito dentro del presente proceso, en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **AGROPECUARIA E INVERSIONES FÉNIX S.A.S –HERMES LOAN VÉLEZ VALENCIA Y LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SANCHEZ.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes y el archivo consecuente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SH



Proceso Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Agropecuaria e Inversiones Fenix S.A. y Otros
Rad.76001-3103-019-2019-00202-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05f62d38a3e38606861ff969c4c59865379f8d8a8f5fbe6777932558ac17730**
Documento generado en 10/03/2022 05:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>